



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2025-MDSC

San Clemente 31 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Av. Aviación N° 315
Telf: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

VISTO:

En sesión de concejo Municipal, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 038-2025-MDSC/GDE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico donde hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el cobro de SISA por Comercio Ambulatorio en el distrito de San Clemente, Informe N° 0120-2025-GAJ-MDSC, Informe N° 064-2025-MDSC-GDE.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, La misma ley en su Artículo 9º - atribuciones del concejo municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200º numeral 4) de la constitución tienen rango de ley.

Que, son rentas municipales, de acuerdo al artículo 69º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros las contribuciones, tasas, licencia, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que mediante informe N° 116-2024-MDSC-UCPM, de fecha 27 de diciembre del año 2024, de la Unidad de Comercialización, Policía Municipal y Mercado, pone en conocimiento que durante los últimos años se venía cobrando S/. 0.50 céntimos por concepto de tasa por ejercer el comercio ambulatorio (sisa), en los espacios de la vía pública, el mismo que se suspendió el cobro a raíz de la crisis provocada por la pandemia COVID 19, hasta la actualidad.

Asimismo, la suma S/. 0.50 céntimos que se venía cobrando no es compensable con los servicios que se presta como son: Personal de cobranza diaria, personal e insumos de limpieza y seguridad, por lo que se recomienda y propone que se eleve la suma de acuerdo a los siguientes puestos:

COMERCIO	COBRO S/.
Comerciante Ambulante que ocupe la vía publica hasta 4.00 m2 de todo el distrito incluido los mercados existentes	S/. 1.00
Puestos de comida del comerciante ambulante que ocupe la vía pública desde 4.00 m2 a más de todo el distrito incluido los mercados existentes	S/. 2.00
Vehículos (motocar, camionetas, autos, etc.) que ejerzan el comercio ambulatorio de todo el distrito	S/. 2.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



Por tales consideraciones y en uso de las facultadas conferidas en el 9º numeral 8 y en los artículos 39º y 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo municipal con el voto de sus miembros:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COBRO DE LA SISA POR COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, la cual consta de 06 artículos y 01 anexo el cual forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCLUIR el cobro de Tasa – SISA en el Texto Único Ordenado de Tasas, por ejercer el comercio ambulatorio en los espacios de la vía pública de zonas urbanas del Distrito de San Clemente estos comercios pueden estar ubicadas en parques, plazas, calles, avenidas y en los mercados existentes dentro de nuestro distrito

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Mercado la disposición del personal y control de la recaudación de la SISA de todo el distrito

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la secretaria general, la publicación, distribución, y notificación de la presente ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, administración del mercado, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
ALEJANDRO ESCATE PALACIOS
ALCALDE